

CONVOCATORIA RECONCILIA BOGOTÁ

RESPUESTA A PREGUNTAS FRECUENTES – CORTE 23 DE OCTUBRE DE 2025

Pregunta No. 1: ¿Cuáles son los requisitos para acceder a cada uno de los niveles de financiación?

Respuesta: Para acceder a los tres niveles de financiación, estos son los requisitos asociados (que tienen en cuenta al tipo de grupo, colectivo u organización que presenta la propuesta; su tiempo de conformación; y su experiencia ejecutando proyectos o iniciativas relacionadas):

Nivel 1 - 10 millones	Pueden presentarse Grupos, colectivos y organizaciones NO conformadas legalmente y también aquellas conformadas legalmente que: • Tengan como mínimo un (1) año de conformación.
Nivel 2 - 20 millones	Pueden presentarse Grupos, colectivos y organizaciones NO conformadas legalmente y también aquellas conformadas legalmente que: • Tengan como mínimo un (1) año de conformación. • Que hayan ejecutado por lo menos un (1) proyecto o iniciativa social con recursos propios y con financiación de aliados.
Nivel 3 - 80 millones	Pueden presentarse solamente Grupos, colectivos u organizaciones <u>conformadas legalmente</u> que: • Tengan más de dos (2) años de conformación. • Que hayan ejecutado más de un (1) proyecto o iniciativa social con recursos propios y con financiación de aliados.

Los niveles de financiación y el tipo de grupos, colectivos y organizaciones que pueden aplicar a cada uno de ellos también se describen en los Términos de Referencia de la convocatoria disponibles en: <https://victimasbogota.gov.co/convocatorias>

Pregunta No. 2: ¿Se pueden postular grupos, colectivos y organizaciones con experiencia previa en otros territorios distintos a Bogotá? ¿O la convocatoria es exclusivamente para organizaciones creadas y con trabajo solamente en Bogotá?

Respuesta: No es necesario que los grupos, colectivos y organizaciones que presenten una iniciativa trabajen exclusivamente en Bogotá; los grupos, colectivos y organizaciones pueden tener experiencia previa tanto en Bogotá como en otros territorios. Lo que sí es una **condición necesaria de esta convocatoria** es que las iniciativas que se postulen tengan una delimitación territorial clara a al menos una localidad, barrio o comunidad de Bogotá.

Asimismo, se espera que las víctimas, personas en proceso de reincorporación o reintegración, comparecientes ante la JEP, y comunidades locales que se planteen como beneficiarias, residan en Bogotá. La convocatoria es exclusiva para apoyar iniciativas que impacten los procesos de reconciliación, convivencia y paz en Bogotá.

Pregunta No. 3: ¿Pueden aclarar cómo se ejecutarían las iniciativas? ¿La OIM se encarga de la contratación de los profesionales y paga honorarios a quienes realicen las actividades?

Respuesta: Los recursos se entregan en bienes y servicios, administrados por la OIM. No se entregará dinero en efectivo directamente a las organizaciones. La OIM será quien compre y entregue los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las iniciativas seleccionadas. La organización presenta su propuesta con el listado de bienes y servicios requeridos. La OIM contrata y entrega los bienes y servicios (no da dinero). La organización ejecuta las actividades usando esos insumos/servicios y reporta resultados. La solicitud y entrega de bienes y servicios deben finalizar a más tardar el 30 de diciembre de 2025.

Según el numeral 3.6 de los TDR (Gastos no elegibles), no se pueden cubrir honorarios ni prestaciones sociales del personal del proyecto ni de consultores o contratistas. En caso de requerirse la participación de personal profesional, la organización o grupo podrá proponer a sus integrantes (que pueden ser miembros de la organización o del grupo postulante), siempre y cuando cumplan con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades propuestas por la iniciativa.

La OIM gestionará el pago correspondiente como reconocimiento a su contribución, a manera de reembolso, por cada actividad realizada, siempre que estos se desarrollen en el marco de los encuentros, talleres o eventos vinculados a la iniciativa (incluye el desarrollo de actividades de preparación para los espacios, así como implementación o seguimiento). Dentro del presupuesto sugerimos detallar con precisión los requerimientos de la iniciativa y el costeo de cada uno.

La convocatoria no contempla la suscripción de contratos de prestación de servicios que incurran en el pago de honorarios.

Pregunta No. 4: En el caso de organizaciones legalmente constituidas, ¿la OIM haría un convenio con la organización seleccionada para la ejecución del contrato?

Respuesta: No se suscribirán convenios ni acuerdos de implementación. Se conformará un comité de inicio de la iniciativa, en el cual se establecerán las condiciones y compromisos de las diferentes partes, así como los acuerdos necesarios. Todo lo acordado quedará registrado en un acta, firmada por los y las participantes.

Pregunta No. 5: Con respecto a los gastos NO ELEGIBLES, ¿podrían ampliar a qué se refieren con “honorarios y prestaciones sociales del personal de la propuesta” y a “honorarios adicionales de consultores/contratistas, capacitaciones”? ¿Es posible incluir el pago a profesionales en el desarrollo de la propuesta?

Respuesta: Cuando se habla de que no es posible cubrir “honorarios y prestaciones sociales del personal de la propuesta” ni “honorarios adicionales de consultores/contratistas, capacitaciones”, se está haciendo referencia a la modalidad de contratación que no es posible realizar, es decir, que la convocatoria no contempla la suscripción de contratos de prestación de servicios que incurran en el pago de honorarios y prestaciones sociales. Esta decisión se ha tomado con el fin de agilizar la ejecución de las iniciativas teniendo en cuenta que el límite de ejecución es el 30 de diciembre de 2025 y que, en los tiempos disponibles, no sería posible tramitar contratos.

Sí, es posible incluir el pago a profesionales en el desarrollo de la propuesta. La OIM gestionará el pago correspondiente como reconocimiento a su contribución, a manera de reembolso, por cada actividad realizada, siempre que estos se desarrollen en el marco de los encuentros, talleres o eventos vinculados a la iniciativa (incluye el desarrollo de actividades de preparación para los espacios, así como implementación o seguimiento). Dentro del presupuesto sugerimos detallar con precisión los requerimientos de la iniciativa y el costeo de cada uno.

Pregunta No. 6: Cuando se habla de que el plazo de ejecución de las iniciativas es el 30 de diciembre, ¿esto quiere decir que las actividades deben haberse terminado en esa fecha? Es decir, ¿son dos meses para la ejecución y cumplimiento de las tareas convenidas?

Respuesta: Sí, la ejecución de las iniciativas tiene fecha límite de ejecución al 30 de diciembre de 2025. Esto significa que las solicitudes de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las iniciativas y su ejecución se deben haber realizado a más tardar el 30 de diciembre de 2025.

Para garantizar que la iniciativa y su ejecución logra realizarse en este marco de tiempo, dentro de las dos primeras semanas de implementación de las iniciativas seleccionadas, se hará un proceso de diseño de planes de trabajo, en donde se consolidarán las acciones previstas y los recursos solicitados en función de un cronograma de ejecución con fechas y resultados claros. Este proceso contará con el acompañamiento técnico del equipo técnico a cargo de la Convocatoria.

Es importante aclarar que, aunque la ejecución se termine el 30 de diciembre de 2025, la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación brindará un acompañamiento técnico posterior hasta febrero de 2026 con el propósito de hacer seguimiento y cierre al proceso, pensando especialmente en clave de sostenibilidad, articulación, apropiación local y continuidad de los procesos.

Pregunta No. 7: ¿Hay un número mínimo de personas que deben hacer parte de la organización que presenta la propuesta? ¿Hay un número mínimo de personas a quienes debe beneficiar la iniciativa?

Respuesta: No hay un número mínimo establecido ni en términos de integrantes del grupo postulante ni en términos de beneficiarios. Sin embargo, se espera que la propuesta tenga una participación activa de la comunidad, y que involucre protagónicamente a al menos una

o más de las siguientes poblaciones: personas víctimas del conflicto armado, personas en procesos de reintegración o reincorporación, y/o comparecientes ante la JEP.

Pregunta No. 8: Si nuestra propuesta busca impactar al público en general a partir de unos monólogos, ¿los debemos trabajar con víctimas del conflicto armado o no es obligatorio?

Respuesta: Todos los grupos, colectivos y organizaciones sociales o comunitarias (legal y no legalmente constituidas), así no estén directamente conformadas por víctimas, personas en proceso de reincorporación o reintegración, o comparecientes ante la JEP, pueden presentar su propuesta de iniciativa de reconciliación, siempre y cuando lleven mínimo 1 año de conformadas (revisar condiciones para presentarse a los tres niveles de financiación, dado que para niveles 2 y 3 se pide contar también un mínimo de tiempo mínimo adelantando procesos de reconciliación, justicia transicional restaurativa y construcción de paz (mínimo de 1 año para nivel 2 y más de 1 año para nivel 3)).

No obstante, es importante tener en cuenta que se espera que estas iniciativas sí beneficien directamente como mínimo a una de las siguientes poblaciones: personas víctimas del conflicto armado, personas en procesos de reintegración o reincorporación, y/o comparecientes ante la JEP. En este sentido, en el caso de víctimas del conflicto armado, se espera que, si la iniciativa no es presentada por un grupo, colectivo u organización conformada por víctimas, la iniciativa sí beneficie e involucre directamente a víctimas.

Si se presenta la situación en donde ni el grupo postulante ni la población beneficiaria incluye a alguno de los grupos poblacionales priorizados de manera directa (personas víctimas del conflicto armado, personas en procesos de reintegración o reincorporación, y/o comparecientes ante la JEP) la propuesta no será tomada en cuenta en el marco de la convocatoria. En ese sentido, si la propuesta beneficia al público en general, pero sin una participación o involucramiento directo de víctimas, no sería posible postular la iniciativa.

Pregunta No. 9. ¿Para aplicar es necesario aportar certificados de experiencia, por ejemplo, en procesos de justicia restaurativa o reconciliación?

Respuesta: Sí se solicitarán documentos que certifiquen el mínimo de experiencia requerida. Esto aplica para los grupos, colectivos y organizaciones que se presenten para los niveles 2 y 3 de financiación en donde se piden tener un mínimo de experiencia en ejecución de proyectos o iniciativas sociales similares, con recursos propios o de terceros. Estos documentos se solicitarán durante el periodo de subsanación (entre el 28 y 29 de octubre de 2025), previo a la evaluación y selección final de las iniciativas (entre el 30 y 31 de octubre de 2025).

Pregunta No. 10: ¿Debemos ser víctimas del conflicto armado para presentar una propuesta?

Respuesta: Todos los grupos, colectivos y organizaciones sociales o comunitarias (legal y no legalmente constituidas), así no estén directamente conformadas por víctimas, personas en proceso de reincorporación o reintegración, o comparecientes ante la JEP, pueden presentar su propuesta de iniciativa de reconciliación, siempre y cuando lleven mínimo 1 año de

conformadas (revisar condiciones para presentarse a los tres niveles de financiación, dado que para niveles 2 y 3 se pide contar también un mínimo de tiempo mínimo adelantando procesos de reconciliación, justicia transicional restaurativa y construcción de paz (mínimo de 1 año para nivel 2 y más de 1 año para nivel 3)).

En este sentido, para la presentación de la propuesta no es necesario que el grupo, colectivo y organización postulante esté conformada por víctimas. No obstante, sí se espera que, en este tipo de casos en donde las y los postulantes no son víctimas, su iniciativa sí beneficie de manera directa a al menos uno o más de los siguientes grupos poblacionales: personas víctimas del conflicto armado, personas en procesos de reintegración o reincorporación, y/o comparecientes ante la JEP.

Pregunta No. 11: ¿Es válido solicitar dentro del incentivo el pago del arriendo de un espacio para el desarrollo de las actividades del proyecto? ¿Existe un listado o lineamiento de qué tipos de insumos o materiales NO pueden ser solicitados dentro del incentivo?

Respuesta: Sí es posible solicitar recursos para el alquiler de un espacio para el desarrollo de talleres, reuniones, mesas de trabajo, entre otros, para el desarrollo de las iniciativas, siempre que el alquiler del espacio esté directamente relacionado con la actividad y sean bienes o servicios contratados por la OIM. Lo que no es posible realizar es cubrir gastos de arriendo o alquiler de espacios que impliquen el funcionamiento de la organización (por ejemplo, el pago de arriendos, servicios o papelería para el funcionamiento de la oficina del grupo, colectivo y organización postulante).

Para mayor claridad, a continuación, se comparte un listado de los tipos de gastos elegibles y no elegibles en términos de bienes y servicios:

Ejemplos de lo que sí se puede solicitar (gastos elegibles):

- Apoyos logísticos: alquiler de lugares, equipos de sonido, ayudas audiovisuales, transporte, materiales.
- Alimentación: refrigerios o almuerzos durante actividades.
- Dotación o materiales: kits pedagógicos, materiales de arte, equipos audiovisuales.
- Diseño o impresión: materiales de divulgación, cartillas, piezas informativas (si hacen parte del contenido de la propuesta).
- Jornadas comunitarias de embellecimiento y memoria. Recuperación de un parque, mural o jardín en homenaje a víctimas o en memoria de procesos de reconciliación. Materiales de pintura, jardinería o limpieza (brochas, tierra, plantas, pintura, herramientas).
- Instalación de señalética o mobiliario con mensajes de paz y convivencia.
- Huertas o jardines comunitarios por la reconciliación. Creación de huertas en territorios donde conviven víctimas y excombatientes.
- Talleres de agricultura urbana con enfoque de cuidado del entorno.
- Recorridos de memoria y resignificación. Caminatas, obras teatrales o performances que promuevan la recuperación de espacios simbólicos del conflicto.
- Procesos artísticos y ambientales.

- Creación de murales, esculturas o exposiciones colectivas que representen la memoria del territorio.
- Elementos de ambientación o escenografía.
- Producción de un documental o archivo audiovisual sobre las historias de búsqueda.
- Creación de espacios simbólicos (memoriales, murales, exposiciones fotográficas)
- Actos simbólicos, rituales o conmemoraciones organizadas por las familias y comunidades buscadoras de personas dadas por desaparecidas.
- Producción de materiales informativos o educativos sobre los derechos de las familias buscadoras de personas dadas por desaparecidas.
- Espacios de encuentro, intercambio de saberes y fortalecimiento emocional.
- Reconocimiento económico para talleristas, pedagogos, acompañamiento psicosocial, jurídico, etc. prestados en encuentros, eventos, talleres, sesiones de trabajo, técnicas, entre otros. La organización o grupo deberá incluir en el presupuesto los requerimientos específicos y el costo para el desarrollo de cada actividad.

Ejemplos de lo que NO se puede solicitar:

- Gastos administrativos (arriendo, servicios, papelería de oficina).
- Multas, impuestos o licencias.
- Piezas comunicativas que no estén directamente ligadas al desarrollo del proyecto.
- Pago de honorarios en el marco de contratos de prestación de servicios.

Pregunta No. 12: ¿Qué tipo de vinculación contractual se genera entre las entidades o asociaciones seleccionadas y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y a su vez entre éstas y la Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Alcaldía Mayor de Bogotá?

Respuesta: Ninguna. Como resultado de la presente convocatoria, se seleccionarán iniciativas que recibirán apoyo mediante la entrega de bienes y servicios, así como acompañamiento técnico. Este apoyo tiene como objetivo contribuir al fomento de la convivencia pacífica en las comunidades, la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento del diálogo y la recuperación de la confianza comunitaria e institucional.

No se suscribirán convenios ni acuerdos de implementación. Se conformará un comité de inicio de la iniciativa, en el cual se establecerán las condiciones y compromisos de las diferentes partes, así como los acuerdos necesarios. Todo lo acordado quedará registrado en un acta, firmada por los y las participantes.

Pregunta No. 13: ¿Cómo se manejan los honorarios de los profesionales que se vinculan a las actividades del proyecto, teniendo en cuenta que en los términos de referencia se menciona que no se cubrirán estos emolumentos?

Respuesta: Según el numeral 3.6 de los TDR (Gastos no elegibles), no se pueden cubrir honorarios ni prestaciones sociales del personal del proyecto ni de consultores o contratistas.

En caso de requerirse la participación de personal profesional, la organización o grupo podrá proponer a sus integrantes, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades propuestas por la iniciativa.

La OIM gestionará el pago correspondiente como reconocimiento a su contribución, a manera de reembolso, por cada actividad realizada, siempre que estos se desarrollen en el marco de los encuentros, talleres o eventos vinculados a la iniciativa (incluye el desarrollo de actividades de preparación para los espacios, así como implementación o seguimiento). Dentro del presupuesto sugerimos detallar con precisión los requerimientos de la iniciativa y el costeo de cada uno.

La convocatoria no contempla la suscripción de contratos de prestación de servicios que incurran en el pago de honorarios.

Pregunta No. 14: ¿Existe algún tipo de apoyo financiero, o únicamente apoyo logístico o en especie, para la implementación de las acciones propuestas por las organizaciones seleccionadas?

Respuesta: Los recursos se entregan en bienes y servicios, administrados por la OIM. No se entregará dinero en efectivo directamente a las organizaciones. La OIM será quien compre y entregue los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las iniciativas seleccionadas.

La organización presenta su propuesta con el listado de bienes y servicios requeridos. La OIM contrata y entrega los bienes y servicios (no da dinero). La organización ejecuta las actividades usando esos insumos / servicios y reporta resultados. La solicitud y entrega de bienes y servicios deben finalizar a más tardar el 30 de diciembre de 2025.

Pregunta No. 15: En el caso de instituciones educativas privadas y fundaciones universitarias, ¿es posible para este tipo de organizaciones presentar propuestas?

Respuesta: Sí es posible que presenten propuestas, dado que se considerarían organizaciones de la sociedad civil constituidas legalmente. En este caso, se deben cumplir con los requisitos señalados en los Términos de Referencia y ser iniciativas que se desarrollen en Bogotá y que involucren y/o beneficien de manera directa a al menos una de las siguientes poblaciones: víctimas, personas en proceso de reincorporación o reintegración, o comparecientes ante la JEP.

Pregunta No. 16: Si somos dos o más grupos, colectivos u organizaciones que queremos presentar una propuesta en conjunto, ¿lo podemos hacer de manera colectiva?

Respuesta: Sí, se pueden presentar propuestas que involucren el trabajo colectivo o la articulación entre distintas organizaciones y con otros actores. Sin embargo, para el proceso de postulación, se debe elegir a una persona y una organización que queden como punto de contacto clave para la iniciativa y que en la descripción de la iniciativa se detalle que sería el trabajo conjunto de varias organizaciones.

Pregunta No. 17: ¿Es una inhabilidad para participar si nuestro grupo, colectivo u organización ha recibido anteriormente apoyos de la Consejería o la OIM?

Respuesta: No es una inhabilidad haber recibido apoyos en el marco de otros proyectos o iniciativas por parte de la OIM o la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.